



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO ACADÉMICO N° 02

“Por el cual se actualizan los planes de Estudios de Pregrado Presencial en el marco de la implementación de la Política de Plurilingüismo de la Universidad del Magdalena”

El Consejo Académico de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA”, en uso de sus facultades legales y estatutarias consagradas en el Acuerdo Superior N° 22 de 2019 y en especial lo establecido por el Acuerdo Superior N° 12 de 2021; y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria y establece que las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley.

Que en virtud de la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y en particular lo establecido en el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce "a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales... y adoptar sus correspondientes regimenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional".

Que el Ministerio de Educación, mediante la resolución N° 010288 de 4 de junio de 2021, renovó por el término de seis (6) años la Acreditación Institucional por Alta Calidad a la Universidad del Magdalena, y recomendó:

“De manera prioritaria, fortalecer estrategias a lo largo del currículo que sigan promoviendo entre profesores y estudiantes el desarrollo de competencias comunicativas en segunda lengua principalmente del inglés, dado que los niveles de desempeño en las pruebas Saber Pro presentaron resultados institucionales por debajo del promedio nacional”

Que el Plan de Desarrollo Universitario Unimagdalena Comprometida 2020-2030 consagra como iniciativa estratégica para el desarrollo institucional el diseño e implementación del “Programa de plurilingüismo que comprende lenguas tradicionales, lenguaje de señas e idiomas internacionales”.

Que el Estatuto General Universitario, Acuerdo Superior N° 22 de 2019, consagra como fines institucionales:

“11. Promover la preparación e inclusión de los ciudadanos en las dinámicas internacionales del conocimiento, la ciencia, la innovación, la técnica y el trabajo.

Que el Consejo Superior adoptó la Política de Plurilingüismo mediante Acuerdo Superior No. 12 de 2021 como resultado de varias debilidades detectadas de la Institución, entre las que se destacan, la falta de coherencia y claridad en la organización, planificación e implementación de la enseñanza de segundas lenguas y existencia de procesos confusos tanto de la enseñanza como de la evaluación de idiomas extranjeros.

Que a través de la adopción de la Política de Plurilingüismo se estableció que el Centro de Plurilingüismo de la Universidad, sería el encargado de elaborar y diseñar el marco institucional de

competencias lingüísticas, el cual deberá estar fundamentado en los resultados de aprendizajes deseados en cuanto a la adquisición y dominio de lenguas adicionales por parte de la comunidad universitaria.

Que en respuesta a los lineamientos planteados en los distintos planes y programas institucionales y en especial en la política de plurilingüismo, se planteó la adopción de cursos de formación en por lo menos una lengua extranjera en la malla curricular de los programas de pregrado, propiciando con ello la generación de una cultura proclive al aprendizaje de lenguas adicionales y creando condiciones para la formación de competencias lingüísticas requeridas en el ámbito de actuaciones académicas, profesionales, entre otras.

Que la adopción de la formación en inglés en los planes de estudios de los programas de pregrado ofertados por la Institución implicará su actualización por las distintas Facultades, sin afectar el número total de créditos de los respectivos programas, y su respectiva aprobación por parte del Consejo Académico, lo cual permitirá alcanzar el cumplimiento de los objetivos de plurilingüismo en materia de formación de la comunidad universitaria.

Que el Consejo Académico adoptó el marco de competencias lingüísticas mediante el Acuerdo Académico N° 09 de 2022, con el fin de promover el aprendizaje y una cultura plurilingüe en la institución, mediante los procesos de formación lingüística y la adquisición de competencias en lenguas extranjeras.

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1. Los planes de estudios de los programas de pregrado presencial ofertados por la Universidad del Magdalena deberán incorporar el programa **-General English-** en los primeros cinco semestres, con las siguientes denominaciones:

SEMESTRE	DENOMINACIÓN
PRIMERO	General English I
SEGUNDO	General English II
TERCERO	General English III
CUARTO	General English IV
QUINTO	General English V

ARTÍCULO 2. El Centro de Plurilingüismo realizará una evaluación previa a los estudiantes de pregrado que la soliciten antes de iniciar el semestre académico, con el fin de determinar su nivel de dominio del inglés.

El estudiante que logre evidenciar dominio de las competencias y los resultados de aprendizaje que se requieren en dicho nivel conforme a la evaluación previa, iniciará en el nivel para el cual demostró competencias lingüísticas.

ARTÍCULO 3. Las asignaturas que pertenecen al programa **-General English-** podrán ser validadas durante los primeros cinco semestres del ciclo de formación profesional, mediante solicitud elevada al Centro de Plurilingüismo.

Las validaciones a las que se refiere este artículo, no les aplica las reglas contempladas en el reglamento estudiantil para los exámenes de validación.

ARTÍCULO 4. El Centro de Plurilingüismo podrá ofertar cursos intersemestrales de las distintas asignaturas que pertenecen al programa **-General English-**, y el valor por concepto de estos cursos, deberán ser asumidos y cancelados directamente por los estudiantes.

ARTÍCULO 5. Los estudiantes podrán matricular las asignaturas que pertenecen al programa -**General English**- aún en el evento que superen el número de créditos permitidos en cada semestre por su plan de estudios.

ARTÍCULO 6. Los programas que ya cuentan con inglés en sus mallas curriculares como materias obligatorias, o como cursos optativos, adoptarán el nuevo programa de -**General English**- con su respectiva denominación, número de créditos, intensidad horaria semanal y estructura.

ARTÍCULO 7. El estudiante que cuente con el sesenta por ciento (60%) de los créditos aprobados de su plan de estudio, deberá acreditar el cumplimiento satisfactorio como mínimo de los tres primeros niveles del programa -**General English**-, en caso de no acreditar la aprobación de estos niveles no podrá matricular cursos o asignaturas diferentes a los correspondientes niveles hasta que estos sean superados satisfactoriamente. Y el estudiante que cuente con el ochenta por ciento (80%) de los créditos aprobados de su plan de estudio, deberá acreditar el cumplimiento satisfactorio como mínimo de los cuatro niveles del programa -**General English**-, y en caso de no acreditarlos, no podrá matricular cursos o asignaturas diferentes a los correspondientes niveles hasta que estos sean aprobados.

ARTÍCULO 8. La Facultades y los programas académicos generarán las estrategias necesarias que permitan evidenciar los resultados de la formación del programa General English de los estudiantes.

Los programas deberán ofertar asignaturas o cursos de la básica profesional o de profundización en el idioma inglés de manera parcial o total incorporando material de estudio y/o desarrollando clases en el idioma inglés con el apoyo del Centro de Plurilingüismo, lo cual deberá quedar consignado en los microdiseños de las asignaturas o cursos correspondientes.

ARTÍCULO 9. El Centro de Plurilingüismo brindará cursos a los profesores de la Institución relacionados con las metodologías de docencia en idioma inglés, y para los profesores del Centro brindará cursos relacionados con las metodologías en la enseñanza de inglés.

ARTÍCULO 10. Los materiales de estudios para el desarrollo de los niveles del programa -**General English**-, serán elaborados por el Centro de Plurilingüismo y se entregarán a los estudiantes sin costo una vez el Centro culmine su elaboración.

De manera transitoria, los docentes emplearán los materiales que el Centro de Plurilingüismo disponga y los que consideren pertinentes sin que sea una obligación la compra de estos por parte de los estudiantes que cursen el programa de -**General English**-.

ARTÍCULO 11. presente acuerdo rige a partir de la fecha de expedición y complementa lo establecido en el Acuerdo Académico N° 09 de 2022.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santa Marta D. T. C. H., a los dieciocho (18) días del mes de enero de dos mil veintitrés (2023).


PABLO VERA SALAZAR
Rector


MERCEDES DE LA TORRE HASBUN
Secretaria General